A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Enrique Gutiérrez Martínez.

Que en los autos del expediente número 10266/2021, relativo al Juicio en la Vida Sumaria sobre Usucapión, promovido por DOLORES GUADALUPE GUTIÉRREZ ROSALES, en contra de ENRIQUE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, la Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Enrique Gutiérrez Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble denominado: la Casa Habitación marcada con el número treinta y tres de la Calle Colina de los Frailes, Lote diecisiete, de la manzana ocho, Colonia Boulevares sección primera, del Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 170 M2 (ciento setenta metros cuadrados) y para su completa identificación con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros con lote dieciséis; al Sur: en veinte metros con el lote dieciocho; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con la Colina de los Frailes; al Poniente: en ocho metros cincuenta centímetros con Lote cuarenta y seis. El cual aparece inscrito a favor de Enrique Gutiérrez Martínez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina de Naucalpan, México, actualmente Instituto de la Función Registral de Estado de México (IFREM), bajo el Folio Real Electrónico 00083753, del cual se pretende usucapir la superficie amparada en dicha inscripción predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros con lote dieciséis, al Sur: en veinte metros con el lote dieciocho; al Oriente: en ocho metros cincuenta centímetros con la Colina de los Frailes; al Poniente; en ocho metros cincuenta centímetros con Lote cuarenta y seis. **B)** Que se declare así mismo que la suscrita Dolores Guadalupe Gutiérrez Rosales tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. **C)** La anotación de la sentencia definitiva dictada en este sumario a la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Cuautitlán, con el siguiente Folio Real Electrónico a saber: Folio Real Electrónico: 00083753. **D)** La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina de Naucalpan de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, mismas que deben tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

HECHOS: I.- Como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil doce, Enrique Gutiérrez Martínez el inmueble denominado como: La Casa Habitación marcada con el número treinta y tres de la calle Colina de los Frailes, Lote diecisiete, de la manzana ocho, Colonia Boulevares sección primera, del Municipio de Naucalpan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que quedaron descritas en el apartado de prestaciones. **II.-** Haciendo el vendedor Enrique Gutiérrez Martínez la entrega material del predio a usucapir en fecha catorce de julio del dos mil doce, fungiendo como título que le concede el derecho, documental exhibida como base de la acción, además de que la posesión real y material la ha tenido con todos los atributos y requisitos que exige la ley, es decir, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública sin ser perturbado de ella sin dejar de observar que desde el año dos mil doce el actor ejerciendo actos de posesión respecto del inmueble en conflicto. **III.-** Es necesario precisar que del Certificado de Inscripción se desprende que el titular registral del inmueble a usucapir es Enrique Gutiérrez Martínez, como se acredita del documento referido exhibido con el escrito inicial de demanda, razón por la cual es necesario demandar a dicho titular. **IV.-** Encontrándose inscrito la fracción de terreno referido en Folio Real Electrónico 00083753. **PRUEBAS**: Confesional a cargo de Enrique Gutiérrez Martínez; Testimonial a cargo de Robuam Cruz López y Martín Vargas Rosas; **Documental Pública** consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral; **Documental Privada** consistente en el Contrato Privado de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil doce; **La Presuncional** consistente en todo lo actuado.

Se expide para su publicación el treinta de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

914.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

PABLO VELEZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 4979/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por EDMUNDO GARCÍA MENDOZA en contra de ELERINA MENDOZA MERINO TAMBIEN CONOCIDA COMO HELERINA MENDOZA MERINO y PABLO VELEZ MENDOZA, solicitando en los siguientes términos:

A) La prescripción adquisitiva usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Calle Oriente 32, Manzana 31, Lote 05, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 323.00 metros cuadrados, cuya fracción a usucapir es de 165.00 metros cuadrados. B) La declaración mediante sentencia definitiva que a través de la prescripción adquisitiva o usucapión me he convertido en propietario de la fracción de terreno antes señalada. C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del actor, respecto de la fracción del inmueble motivo del juicio cuyas medidas y colindancias son las siguientes: DEL TOTAL DEL TERRENO al noreste 18.00 metros y linda con lote 03, al sureste 18.50 metros y linda con calle 4, al suroeste en 17.70 metros y linda con lote 5, al noroeste en 18.65 metros y linda con lote 19 con una superficie de 323.00 metros cuadrados FRACCIÓN DEL TERRENO A USUCAPIR al noroeste 9.00 metros y linda Juan Palma Mercado, al sureste 9.25 metros y linda con Fausto Aguilar Degollado, al suroeste en 17.70 metros y linda con calle, al noroeste en 18.65 metros y linda con Martín Trujillo con una superficie de 162.00 metros cuadrados, lo cual lo basa en los siguientes:

HECHOS

1.- Que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 176, del volumen 127, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de enero de 1992 a nombre de HELERINA MENDOZA MERINO Y PABLO VELEZ MENDOZA con la medidas y colindancias antes descritas. 2.- Con fecha 05 de abril de 2011, se celebró un contrato privado de compraventa con la señora ELERINA MENDOZA MERINO también conocida como HELERINA MENDOZA MERINO, en su carácter de vendedora y por el derecho del tanto del señor PABLO VELEZ MENDOZA, ya que la propiedad esta a nombre de ambos y el actor como comprador, respecto del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado mencionadas con antelación y en esa misma fecha le entrego al actor la posesión física de la fracción a usucapir. 3.- El inmueble descrito lo identifica el promovente ya que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día de la venta, posesión que ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de diez años, ha ejecutado actos de dominio con todas las facultades que la ley le otorga.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a PABLO VELEZ MENDOZA, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

917.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 435/2021, en fecha seis 06 de mayo de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por IRMA CRUZ TORRES, en contra de RICARDO MERIDA COUTIÑO, respecto del inmueble ubicado en CALLE QUEZALLI, MANZANA 413, LOTE 23, BARRIO CANTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.50 metros con AVENIDA CANTEROS; AL SUR 12.50 metros CON LOTE 06; AL ORIENTE: 10.00 metros con LOTE 24; AL PONIENTE: 10.00 metros CON LOTE 22; con una superficie 125.00 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veintidós 22 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la promovente celebró contrato de compraventa con RICARDO MERIDA COUTIÑO, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha once 11 de noviembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar por edictos al no localizar al demandado RICARDO MERIDA COUTIÑO en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a RICARDO MERIDA COUTIÑO, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación designándose “EL OCHO COLUMNAS”, y en el Boletín Judicial. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO 24 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once 11 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

927.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2364/2021.

C. MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO.

En el expediente número 2364/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO RESPECTO DE MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 08 ocho de diciembre de 2022, ordenó emplazar a MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO en fecha 16 dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno inicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial relatando que en fecha 08 de junio de 2002 contrajo matrimonio con la hoy solicitada MARI CARMEN GONZÁLEZ SANTIAGO ante la Oficialía número 01 del Registro Civil de Melchor Ocampo, Estado de México bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, durante dicho matrimonio civil bajo protesta de decir verdad manifestó que no procrearon hijos, tener más de 15 años de no hacer vida marital con la hoy solicitada, así como haberse abstenido de realizar cualquier acto de cohabitación con la misma desde el año dos mil seis; mediante auto del 17 diecisiete de noviembre del 2021, se admitió la misma y se ordenó notificar y citar a Mari Carmen González Santiago y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la demandada, finalmente por auto del 08 de diciembre del 2022, se ordenó emplazar a MARI CARMEN GONZÁLEZ SANTIAGO mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente al día veinte de diciembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

930.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO SANCHEZ PINEDA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1881/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE VARELA RODRIGUEZ, en contra de FERNANDO SANCHEZ PINEDA, se dictó auto de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial a favor de JOSE VARELA RODRIGUEZ, de haber adquirido en prescripción positiva del LOTE DE TERRENO, NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) Y CASA EN EL CONSTRUIDA, MANZANA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248), SECCIÓN "LA MONERA" EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haber poseído el mismo en título de dueño o propietario de forma pacífica, continúa y pública. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones a favor de JOSE VARELA RODRIGUEZ inscrito con folio real electrónico 00272941. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 30 de mayo de 1991, el C. JOSE VARELA RODRIGUEZ celebro con el señor FERNANDO SANCHEZ PINEDA contrato de compraventa, respecto del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones, conviniendo las partes precio de compraventa pactado por la cantidad de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. BETSY PAMELA SALAS RIVERO Y PEDRO ENRIQUEZ SALAZAR. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FERNANDO SANCHEZ PINEDA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

935.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "TERESA VALENZUELA VALENZUELA DE GONZÁLEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 909/2013, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN PULIDO MORALES, en contra de FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA y TERESA VALENZUELA DE GONZÁLEZ, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La presecripción positiva de que ha operado ern su favor respecto del lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México; **B).-** Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación defiitiva que aparece a favor del demandado FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA en el Registro Público;

H E C H O S:

1.- En fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el ahora demandado, vendió al promovente JUAN PULIDO MORALES, el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México;

2.- Debido a que el promovente adquirió el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que lo ha venido poseyendo desde hace más de quince años;

3.- Que con el certificado de inscripción que señala, demuestra que el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA, bajo los antenedentes registrales PARTIDA 31,088, VOLUMEN 27, LIBRO RIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA UNO DE MARZO DE 1974;

4.- Que por haber reunido los requisites que la ley señala, se declare que se ha converitido el propietario del inmueble material del juicio, por lo que solicita se dicte sentencia favorable y se inscriba la misma a su favor en el Registro Público.

Mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a TERESA VALENZUELA VALENZUELA DE GONZÁLEZ" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

303-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

C. BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 43/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA RICARDA GOMORA SÁNCHEZ en contra de JOSE ISABEL SÁNCHEZ MONTES DE OCA Y BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- La DECLARACION JUDICIAL, que se haga por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 8, DE LA MANZANA 27, UBICADO EN LA COLONIA EX EJIDO LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, también conocido como AVENIDA CENTRAL, NUMERO 32, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53490 y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda; B).- La INSCRIPCION que se haga ante la oficina registral en favor del suscrito, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta; C).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Fundando lo anterior en los siguientes: H E C H O S.- 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el C. BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, es la persona que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, que cuenta con una superficie total 171.40 metros cuadrados, inscrito bajo EL FOLIO REAL 00164136, bajo la P. 445, L. P., S. P., V. 241, tal y como se acredita con la INSTRUMENTO NOTARIAL, NUMERO 23,293, de fecha UNO DE OCTUBRE DE 1971, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; 2.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio es también conocido como AVENIDA CENTRAL, NUMERO 32, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el recibo de pago de servicio de agua potable correspondiente al año dos mil veintiuno, emitido por el OAPAS; 3.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el titular registral el BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, vendió la propiedad del inmueble materia del presente Juicio al C. ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ, tal y como lo acredito con el TRASLADO DE DOMINIO con número de Folio A 382318, documento que acompaño al presente escrito; 4.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el C. ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ vendió la propiedad del inmueble materia del presente Juicio al C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES DE OCA, demandado en el presente juicio, tal y como lo acredito con un Contrato de Compraventa de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa cinco, documento que acompaño al presente escrito; 5.- En fecha diez de enero del año mil novecientos noventa uy nueve el C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES, y la suscrita celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble materia del presente juicio; 6.- Como lo estipula la Cláusula TERCERA del contrato de Compra Venta, se pactó que el precio de venta que sería por la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados a la parte vendedora el día de la firma del contrato base de la acción; 7.- A partir del día diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, como lo mencione en líneas que anteceden, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueña, sin que persona alguna me haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como los son la luz y el pago de predial; 8.- Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias señaladas; teniendo como superficie total 171.40 M2; 9.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado materia del presente juicio por lo que ha operado a favor de la suscrita MARIA RICARDA GOMORA SANCHEZ, la USUCAPIÓN, máxime que el mismo se encuentra libre de gravamen, por lo anterior, nos vemos en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo dichos documentos como título de propiedad. Lo anterior, tomando en consideración que el que hace valer la usucapión, debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, lo cual acredito con el contrato de compra-venta de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por el C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES DE OCA en su calidad de Vendedor y por otro lado la suscrita MARIA RICARDA GOMORA SANCHEZ en mi calidad de Compradora, misma que conservo en la actualidad en la calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpida y de buena fe y por más de CINCO AÑOS, sin que hasta la fecha me hayan molestado en cuanto a la PROPIEDAD o POSESION del multicitado inmueble materia del contrato y motivo del presente juicio, tal y como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México; Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en autos de fechas cinco de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

304-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC, promueve por su propio derecho en el expediente 470/2020, relativo a la VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **PRESTACIONES**- -

- - - **a)** La desocupación y entrega de la bodega identificada con la letra “A” del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 913.395 m2 (novecientos trece punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados) de nave 913 m2 (novecientos trece metros cuadrados) y de nave 65 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados) y, con motivo de la falta de pago de la renta correspondiente a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte, conforme al contrato de arrendamiento celebrado el diez de diciembre de dos mil dieciocho entre Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador y Merchandising Systems de México S.A. de C.V., como arrendatario y Catalina Soriano Tenorio en su carácter de fiadora y obligada solidaria, según se describe en los hechos del escrito de demanda. - - - - - - - -

- - - **b)** El pago de la cantidad de $640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones, correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve a julio del dos mil veinte, así como las que sigan venciendo a razón de $80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado. -

- - - **c)** El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución. - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -**Me fundo en los siguientes HECHOS**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **1.** El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, como arrendador, MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador, celebramos contrato de arrendamiento respecto de la bodega descrita en la prestación marcada con el inciso a). -

- - - - **2.** Conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento descrito, se estableció que la arrendataria pagaría al suscrito la cantidad de $77,307.20 (setenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de renta mensual pagaderos por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques del banco Scotia Bank Inverlar, S.A. a nombre de Josef Kopchinsky Libnic - - - - -

- - - **3.-** En la cláusula SEGUNDA se estableció que la renta mensual se ajustaría al uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el mismo porcentaje que el incremento porcentual durante el lapso de diciembre de dos mil dieciocho a noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, a partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve, la arrendataria debió pagar al suscrito la cantidad de $80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de arrendamiento, -

- - - **4.-** En la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento se estableció que el término del arrendamiento sería por dos años forzosos para las partes. -

- - - **5.-** A partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve la arrendataria MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ha dejado de pagar la renta en relación con dicho contrato de arrendamiento y y se ha negado a hacerlo hasta la fecha de presentación de la presente demanda. -

- - - - - **6.-** La arrendataria no ha cumplido con el pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del veinte y se niega a cumplir con su obligación, por lo que adeuda los montos correspondientes al suscrito. -

- - - - **7.-** El cuatro de marzo de dops mil veinte, de conformidad con la cláusula TERCERA del contrato descrito, notifiqué a la arrendataria el aviso de incumplimiento consistente en la falta de pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve y enero y febrero de dos mil veinte, así como el incumplimiento de pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes a dichos periodos, y el pago de las penas convencionales previstas en el contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para ello; como obra en el uinstrumento notarial de fe de hechos que adjunto exhibo como anexo dos a mi demanda. - - - - - - - - - - -

- - - **8.-** Es el caso que la demandada omitió subsanar el incumplimiento en que incurrió, omitiendo hacer el pago de las rentas adeudadas.- -

- - - **9.-** Con motivo del incumplimiento es procedente condenar a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. - -

- - - - **10.-** En la cláusula VIGÉSIMO NOVENA del contrato de arrendamiento, las partes sometieron para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por diversa causa pudiera corresponderles. -

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a la demandada MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los DIECIOCHO días del mes de ENERO de dos mil veintitrés. DOY FE.

"VALIDACIÓN DE EDICTO".- DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

308-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SUCESION TESTAMENTARIA.

MIGUEL ANGEL DE OCA GARCIA.

En el expediente número 453/2022, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA promovido por ENRIQUE DE OCA GARCIA, en que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO. Con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el incidente de Remoción de albacea, que deberá contener una relación sucinta de la demandada incidental y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto la instauración del incidente en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

309-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 1493/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/385, HOY CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/385 contra SERGIO BERNACHO GUTIERREZ Y CANDELARIA ORTEGA GUTIERREZ obra los siguientes autos que a la letra dicen:

Ciudad de México a quince de noviembre del año dos mil veintidós "..., se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN SECTOR DIECISIETE (17), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), VIVIENDA UNO (1), COLONIA LOS HEROES MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SECTOR DIECISIETE 17, SUPERFICIE DEL TERRENO 210.00 M2 SUPERFICIE PRIVATIVA 62.11 M2; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico EL DIARIO IMAGEN; sirve de base para el remate la cantidad de $638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido..." a- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, PERIODICO DIARIO DE MÉXICO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días igual término.

1105.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. “A”.

EXP.: 955/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero del dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX su cesionaria OPERADORA DE CARTERAS GAMMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario YAIR MENDOZA MALDONADO en contra de PAVON MORA ALBERTO ASDRUBAL, expediente número 955/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO 19-A, CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, LOTE 4, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, C.P. 54987, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por el precio de avalúo de $697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 01 de Febrero del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

1107.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JORGE ELIZALDE RAMOS Y MARÍA DEL PILAR ROMERO VELAZQUEZ, expediente número 402/2010, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como vivienda de interés popular conocida como CASA “B” DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE CAMPECHE CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO CUATRO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DE COSTITLAN II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, sirve de base para el remate la cantidad de $574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avaluó emitido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por cientos del precio de avaluó, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA.-RÚBRICA.

Para su publicación en POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1122.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 90/2019 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OSCAR ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ en contra CAROLINA DEL PILAR VAZQUEZ TOVAR Y JOSE MAURICIO MEDINA RAMIREZ, el C. Juez dicto diversos autos que a la letra dice: -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- -

- - - "…la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado el ubicado en: LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL Y MEDIO RESIDENCIAL) DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO" MARCADO CON EL NÚMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA 52 CINCUENTA Y DOS VIVIENDA 2925 DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO UBICADO EN MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1´200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA....- Notifíquese. -DOY FE.- -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. -

- - - "...se procede a aclarar el auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, específicamente en la parte conducente que a la letra dice: "...se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS..."; siendo lo correcto: "...se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES..."; de igual forma tomando en consideración que en referido auto se señala que se deberá realizar las publicaciones de edictos convocando postores en los periódicos "DIARIO IMAGEN" Y "EL HERALDO DE MÉXICO", resulta pertinente dejar insubsistente la parte conducente que a la letra dice: "...y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO"; Por lo que se aclara el auto de referencia pasando a formar parte integrante del mismo el presente proveído....-Notifíquese. -Doy fe. - - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELY RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

1128.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 455/2022, relativo al JUICIO relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por IVONNE ZUÑIGA MARTINEZ, en contra de PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, por auto del veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes **PRESTACIONES:** A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO sobre mi menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA. B) LA GUARDA Y CUSTODIA DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA sobre mi menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA, que en la actualidad cuenta con cuatro años de edad y vive bajo mi cuidado y protección, en el domicilio ubicado en: CAMINO REAL UEMO 57, COLONIA SANTIAGO TLACOTEPEC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO. C) El pago de PENSION ALIMENTICIA provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hija. Fundándose para ello en los siguientes **HECHOS: I.-** En el año 2008 conocí al C. PEDRO JACOB MARTNEZ NOLASCO, después de un año de noviazgo la suscrita quedo embarazada; por lo cual decidimos vivir juntos, sin embargo durante la etapa del embarazo no tuvimos un domicilio estable, pues en momentos vivíamos con mis señores padres y en otros momentos con los padres del C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, cabe resaltar que el hoy demandado en ningún momento se hizo responsable de las necesidades alimenticias o cuidados médicos de la suscrita. **II.-** En fecha veinticuatro (24) de Febrero del 2017 nació nuestra menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA hecho que acredito con el acta de nacimiento número 00488, asentada en libro 0003 de la Oficialía del Registro Civil marcada con la letra "C" de Toluca, Estado de México, documento que se anexa como ANEXO NUMERO UNO: nuestra menor hija nació con síndrome dismórfico, lo cual acredito con copia simple del certificado de nacimiento, misma que agrego a la presente como ANEXO DOS. **III.-** Debido a que mi menor hija nació con el síndrome de Roberts, se mantuvo hospitalizada desde su nacimiento y hasta el día 28 de abril del 2017; durante este tiempo el hoy demandado y la suscrita vivimos separados pues él no podía aceptar que nuestra hija hubiera nacido así diciéndome que le daba pena la condición de la misma; por lo cual decidí irme a la casa de mis padres, trasladándome diario al

hospital para ver a mi menor hija; sin embargo el C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, acudió únicamente 2 veces. Al darla de alta la lleve conmigo a vivir a la casa de mis señores padres. **IV.-** Desde el momento en que dieron de alta a mi menor hija la suscrita se dedicó a atenderla y llevarla a diversas instituciones para 04/05/24 14:10:30 50.4a.45.44.4f4d.45.58.30.30.30.30.31.36.30.39.36 ANA KAREN ALBARRAN CALDERON tratar de mejorar lo más posible su calidad de vida, tal y como lo acredito con las distintas constancias originales y copias simples de carnets que agrego al presente como ANEXO TRES. En enero del 2018, a la de la voz le era prácticamente imposible seguir cubriendo los gastos de mi menor hija y los propios, por lo cual después de hablar con el hoy demandado decidimos vivir juntos nuevamente en casa de la señora madre de este; no obstante, en el cumpleaños de mi hija, es decir el 24 de febrero del 2018, el C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, discutió bastante fuerte con su madre y con la suscrita incluso golpeándonos a ambas; regresando ese mismo día a casa de mis señores padres, haciéndome cargo nuevamente de todos y cada uno de los gastos de mi menor hija y la suscrita. En noviembre me busco, dijo que quería resolver las cosas y se fue con mi menor hija y la suscrita a casa de mis padres; sin embargo, nuevamente me agredió físicamente hasta dejarme inconsciente por lo cual inicie una denuncia por lesiones, acreditándolo con el ANEXO CUATRO. **V.-** En el año 2019, lleve a urgencias a mi menor hija debido a la temperatura que presentaba por una infección bucal; acudiendo a los servicios médicos institucionales a los cuales era derechohabiente tal y como lo acredito con el ANEXO CINCO; no obstante y debido a la condición de mi menor hija me vi obligada a renunciar a mi empleo para darle toda mi atención a mi hija, por lo cual me vi obligada a Llevarla con médicos particulares tal y como lo acredito con el ANEXO SEIS; así mismo me vi en la necesidad desde el año 2020 y a la fecha de pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social las aportaciones correspondientes para que le brindaran la asistencia médica a mi menor hija, lo que acredito con el ANEXO SIETE. **VI.-** Como lo he venido manifestando mi menor hija padece el síndrome de Roberts el cual consiste en un deterioro motor secundario o malformación congénita de extremidades torácicas y pélvicas, tal y como lo acredito con la copia del Certificado de Discapacidad de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, y con la Constancia de Discapacidad Permanente de fecha veintidós de marzo del dos mil veintiuno, mismos que adjunto como ANEXO OCHO. **VII.-** En agosto del 2021, acudí con mi menor hija al hospital para niños "SHRINERS", el cual se especializa en tratamientos quirúrgicos y médicos de menores, tal y como lo acredito con el ANEXO NUEVE, acudiendo a realizar una valoración a mi menor hija, para saber si puede ser candidata a una prótesis, atendiéndonos un médico de dicha institución, quien me comento que mi hija si es candidata a recibir la atención médica y el seguimiento para sus prótesis, canalizándome a Trabajo Social para dejar mi documentación; lamentablemente es necesaria la autorización del C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO; lo cual y debido a lo antes expuesto es sumamente imposible, pues la de la voz he tratado de localizarlo en incontables ocasiones para solicitar su apoyo con las firmas de las autorizaciones; sin que a la fecha el mismo acuda a realizar dicho trámite, atrasado así el tratamiento de mi menor hija; por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar al C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, en la vía y forma propuestas. 04/05/24 14:10:30 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.31.36.30.39.36 ANA KAREN ALBARRAN CALDERON. De igual forma he de manifestar a su Señoría que en febrero del 2022, inscribí a mi menor hija en el Centro de Atención Múltiple Número 1 Profesor José Guadarrama Alvarado, tal y como lo acredito con el ANEXO DIEZ; sin embargo, en el mismo me han referido que el problema de mi hija es Únicamente motriz y no de aprendizaje por lo cual, debería de estar en otro colegio, pues su aprendizaje es acorde al de los niños de su edad; sin embargo y debido a su reducida movilidad es casi imposible que pueda estar en otra institución educativa, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1147.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 511/2021, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de ANA MARÍA VIQUEZ HERNÁNDEZ, denunciada por MARTHA VILLARROEL VIQUES, IRMA VILLARROEL VIQUES, MA DEL CARMEN VILLARROEL VIQUEZ y/o MARÍA DEL CARMEN VILLARROEL VIQUEZ, JOSÉ ARMANDO VILLARROEL VIQUEZ y MA DEL CARMEN SÁNCHEZ POPOCA; el Maestro en Derecho Adelaido Natividad Díaz Castrejón, Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Flor Adriana Hernández Bautista, que da Fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se notifique a GUADALUPE y SILVIA, ambas de apellidos VILLARROEL VIQUEZ, que por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo denunciada y radicada la sucesión testamentaria a bienes de ANA MARÍA VIQUEZ HERNÁNDEZ y mediante proveído del nueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la notificación de la presente sucesión por medio de edictos, lo cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben de apersonarse al presente juicio en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejaran a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta. Relación sucinta de la demanda: los promoventes acuden a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ANA MARIA VIQUEZ HERNANDEZ. Hechos: El 17 de septiembre de 1981 la de cujus otorgó testamento ante el Notario Público 17 de Tlalnepantla, escritura 33,728, volumen 426; la de cujus contrajo matrimonio civil con Maximino Villarroel Contreras, quien falleció el 29 de diciembre de 1973; la autora de la sucesión falleció el 9 de enero de 1989; del matrimonio habido procrearon a: José Manuel Villarroel Viquez, Martha Villarroel Viques, Irma Villarroel Viques, Ma. del Carmen Villarroel Viquez, José Armando Villarroel Viquez, Guadalupe Villarroel Viquez y Silvia Villarroel Viquez, que José Manuel

Villarroel Viquez falleció el 3 de febrero de 2019; desconociendo el domicilio donde puedan ser notificadas Guadalupe y Silvia, ambas Villarroel Viquez; que el último domicilio de la de cujus fue Segundo Callejón del Pedregal, número 1, Pedregal de Xocoyahualco, Tlalnepantla de Baz, México; que en la cláusula PRIMERA la de cujus instituyó como sus únicos y universales herederos a todos y cada uno de sus hijos, en copropiedad, proindiviso y por partes iguales; en la cláusula SEGUNDA fue designada como albacea a Irma Villarroel Viques, por lo que en términos del artículo 4.37 del Código Adjetivo de la materia, solicitan se señale día y hora para que se lleve a cabo la junta de herederos; solicitando también se giren oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarías del Estado de México y a la Dirección General del Poder Judicial del Estado de México, a fin de que informen de la existencia o inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus, adicional a la exhibida en el escrito inicial de denuncia.

Dado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a los treinta días de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. en D. Flor Adriana Hernández Bautista.-Rúbrica.

1151.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

Por este conducto se le hace saber que RODOLFO AVIÑA PEREZ, la demanda en el expediente número 727/2022, iniciando en fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como; Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 20 de la Manzana 5, de la Colonia Jardines de Guadalupe, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 20.00 Metros Con Lote 22, AL ESTE 07.00 Metros Con Calle California, AL SUR 20.00 Metros Con Lote 18, AL OESTE 07.00 Metros Con Lote 21. Con una Superficie Total 140.00 Metros Cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor del demandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.; FOLIO REAL ELECTRONICO 00183487, El actor manifiesta, la causa generadora de su posesión se debe a la compra venta privada que el Señor RODOLFO AVIÑA PEREZ celebro con su Señor Padre RAMON AVIÑA ZARATE por la cantidad $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 29 de Marzo del año 2010, Vendedor le hizo entrega del CONTRATO ORIGINAL, donde el mismo adquirió el inmueble materia del presente Juicio de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. de fecha 23 de Agosto de 1967. El referido bien inmueble tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto EL ACTOR manifiesto que cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley. Así mismo dijo que la ha tenido de forma PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble en comento la obtuvo sin violencia, CONTINUA, ha tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebro contrato de compraventa hasta la fecha. PÚBLICA, hace el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/ENERO/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1158.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

TERESA VERA ZAMORA SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, está radicado el expediente 21/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por LUIS RODRÍGUEZ REYES respecto de TERESA VERA ZAMORA, la parte promovente solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, manifestando que no es su deso continuar con el matrimonio con TERESA VERA ZAMORA.

Hechos: 1.- Que en fecha 5 de marzo de 2002, Luis Rodríguez Reyes y Teresa Vera Zamora, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Que durante el matrimonio las partes no procrearon hijos, 3.- El último domicilio conyugal ubicado en Francisco Murguía Número 205, Poniente, Interior 4, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Toluca, México, 4.- Por múltiples problemas entre el solicitante y la señora Teresa Vera Zamora, decidieron de común acuerdo separarse definitivamente, manifestando que desde el mes de junio del año 2003, la parte citada saco sus pertenencias del domicilio conyugal, ignorando donde habite, 5.- El solicitante propone

convenio: A), Designación Sobre Guarda y Custodia, no aplica al no tener hijos, B) Régimen de Convivencia, no aplica al no tener hijos, C) La designación de quien seguirá habitando el Domicilio conyugal, ambos decidieron separarse y dejaron de hacer vida en común, no aplica, D) Pensión Alimenticia, propone no proporcionarse alimentos, E) Manera de administrar bienes de la Sociedad Conyugal, no aplica al regirse bajo la separación de bienes, D) Tratándose de Separación de Bienes, no aplica al no adquirir bienes.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordeno dar vista a Teresa Vera Zamora por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la parte solicitada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista del la solicitud instaurada en su contra y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; de igual manera, con fundamento en el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México por dicho medio se le cita para que comparezca al local de este juzgado a las juntas de avenencia y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primera junta de avenencia y, de igual manera se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la segunda junta de avenencia, mismas que hacen alusión dicho numeral; por tanto, cítese a la parte promovente por medio de lista y boletín al ser interesado en la tramitación de este procedimiento y al cónyuge solicitado, en el medio que se provee, para que comparezcan debidamente identificados, con el apercibimiento para el cónyuge solicitado que de no comparecer se señalará día y hora para la audiencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código Procesal Civil, y por lo que hace a la parte solicitante queda apercibida que en caso de no comparecer se dará por concluido este proceso pues dicha inasistencia se considerará como falta de interés por disolver su matrimonio.

Toluca, Estado de México a quince de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.- JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1164.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA TERESA BARRERA SÁNCHEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, EN EL EXPEDIENTE 55/2021, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y BENITO ORTEGA SANTOYO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La Declaración Judicial y por Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que la Sucesión a Bienes de quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, se ha convertido en propietaria. Por haberse consumado la Usucapión, respecto del inmueble y casa construida en el Identificado como Lote de terreno número 12, de la manzana 68 (sesenta y ocho). Actualmente calle 30 (treinta), número 127 (ciento veintisiete), Colonia El Sol, código postal 57200, en este Municipio de Nezahualcóyotl, inmueble que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl a favor de la persona moral denominada FINANCIERA DEL NORTE, S.A. bajo el Folio Real Electrónico número 00181980 precisamente por haber satisfecho los requisitos de posesión y temporalidad que exige el Código Civil. B) La Declaración Judicial de que han quedado purgados los vicios del Contrato Privado de Compraventa de fecha veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta exhibido como Base de mi acción, incluida la falta de tractos, toda vez que el inmueble fue adquirido de forma íntegra y completa con todos sus derechos y obligaciones; de ahí que si bien el carácter del vendedor del inmueble puede afectar la validez del contrato, eso no demerita la calidad de la posesión del comprador, ya que para ello debió anularse el título de mérito por la ausencia de las facultades del vendedor para transmitir el dominio del bien, y en todo caso el titular registral del inmueble nunca ha realizado gestiones para su recuperación en el tiempo que exige la ley para usucapir, por lo que procede la prescripción adquisitiva del bien, aun cunado la causa generadora de la posesión presente vicios. C) Como consecuencia de la anterior prestación, la tildación y/o cancelación de la partida y/o registro en el Folio Real Electrónico existente a favor de la hoy demandada FINANCIERA DEL NORTE, S.A., ordenándose se proceda con la inscripción a favor de MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA su Sucesión, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente con el Folio Real Electrónico número 00181980. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta (1970), la finada MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, como compradora, celebró Contrato Privado de Compraventa con el señor BENITO ORTEGA SANTOYO, como vendedor, respecto del lote de terreno (INMUEBLE), y casa construida en él identificado como lote de terreno 12 (doce), de la manzana 68, (sesenta y ocho), actualmente calle Treinta (30) número ciento veintisiete (127), Colonia El Sol, código postal 57200, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte metros) con lote once (11), AL SUR: 20.00 En (veinte metros) con lote trece (13). AL ORIENTE: EN 10.00 (diez metros) con lote veintisiete (27). AL PONIENTE: En 10.00 (diez metros) con Calle Treinta (30). II.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5.140 del Código Civil, para el Estado de México, exhibo Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM), de fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020), en el que se certfica que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo el folio real 00181980, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. III.- Es el caso que desde el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), el señor BENITO ORTEGA SANTOYO, dio posesión a quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ BARRERA. IV.- Con fecha veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2006), falleció MARIA LIDIA SANCHEZ. V.- El artículo 5.130 fracciones I y II, del Código Civil para el Estado de México, establece que los bienes inmueble se prescriben en cinco años, si la posesión es de buena fe cuando el inmueble haya sido objeto de una inscripción de posesión. VI.- MARIA LIDIA SANCHEZ DE BARRERA, hoy Su Sucesión, ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970). VII.- Hechas las anteriores precisiones y dado que han transcurrido más de diez años

desde que la titular de la sucesión que represento celebreó contrato privado de compraventa y tomó posesión, por tanto resulta procedente ordenar la anotación y/o inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Ignorándose su domicilio de BENITO ORTEGA SANTOYO, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL (2023). EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

364-A1.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARREDONDO PAULIN MIGUEL ANGEL, número de Expediente 3/20. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

En la Ciudad de México, a dos de Diciembre del dos mil veintidós -

… con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena EMPLAZAR al demandado ARREDONDO PAULIN MIGUEL ANGEL, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, concediéndose un término de TREINTA DIAS para contestar la demanda, término que empezara a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los medios de comunicación antes mencionados, quedando las copias de traslado en la Secretaría dentro del expediente correspondiente. Y como lo solicita gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda, se realice la publicación de los edictos correspondientes en los términos señalados y en los lugares de costumbre de dicho juzgado, así como en un periódico de su localidad, a efecto de que se de cumplimiento al emplazamiento a juicio ordenado en autos; … Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.- -

Ciudad de México a diez de enero del dos mil veinte. -

Con escrito de cuenta y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal AMILCAR QUEVEDO CANTORAL; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 123,000 de fecha dos de julio del dos mil uno, pasado ante la fe del LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número doscientos diez de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría cincuenta y cuatro; se tiene por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones; y por autorizadas únicamente para oír y recibir notificaciones a las demás personas que menciona, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARRENDÓN PAULÍN MIGUEL ÁNGEL, el pago de las prestaciones precisadas en el escrito que se provee.- Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, y con la entrega de las copias simples exhibidas selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS, siguientes a la fecha de practicada la diligencia respectiva, produzca su contestación con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se presumirán confesados los hechos propios de la demanda que se deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 471 del Código de Procedimientos Civiles invocado, de igual forma se apercibe a los demandados que de no dar contestación a la demanda en tiempo y forma se le harán efectivos los apercibimientos establecidos en la ley de la materia y aplicables al caso en concreto … NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe. -

En la Ciudad de México, a trece de Marzo del dos mil veinte. -

...Y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto admisorio de la demanda de fecha diez de Enero del año en curso en sus renglones décimo tercero y décimo cuarto en la parte que dice: “... en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARRENDON PAULIN MIGUEL ÁNGEL,...”, por ser incorrecto, en su lugar debe decir: “... en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARREDONDO PAULIN MIGUEL ÁNGEL,...”, por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y para los efectos legales a que haya lugar; formando el presente auto parte integral del auto admisorio de la demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- -

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, CONCEDIÉNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TÉRMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

1190.- 23, 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 125/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros con GUSTAVO ALBERTO FIERRO GARCÍA; AL SURPONIENTE: 8.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO A A ENTRADA Y DE SERVICIO DE DRENAJE CON ÁREA COMÚN; AL NORPONIENTE: 12.00 metros con LUIS HUMBERTO SALGADO TORRES; AL SURORIENTE: 12.00 metros con EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 metros CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha once de agosto del dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES; y que por proveído de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1275.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRTITO DE OTUMBA
E D I C T O

J. ALEJANDRO CUEVAS NAJERA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 135/2023, relativo al juicio: procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble “SIN NOMBRE” ubicado en Calle Emilio Carranza sin número, Colonia Centro en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día siete de junio del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EMMANUEL ALEJANDRO CUEVAS SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.95 metros con J. ALEJANDRO CUEVAS NAJERA (HOY ANGEL SÁNCHEZ ESPINOZA).

AL SUR: en 10.20 metros con CALLE EMILIO CARRANZA.

AL ORIENTE: en 5.16 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: en 7.75 metros con PEDRO SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

1277.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 914/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por GILBERTO GONZÁLEZ JUÁREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle Durango, sin número, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 2,660.00 metros cuadrados: AL NORTE 41.18 metros, con calle Durango; AL SUR 40.29 metros con Manuel Contreras; AL ORIENTE 65.59 metros, con calle Celaya; AL PONIENTE 65.06 metros, con Anastacio González, el cual se adquirió en fecha veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta (1980), adquirí de Apolonio Jiménez Bernal, en tanto, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, en términos de los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

1281.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EL C. BRANDON FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 930/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO BIEN CONOCIDO, PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN GABRIEL, EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.50 METROS CON PRIVADA GUADALUPE VICTORIA. SUR: 12.50 METROS CON RUFINO ROMERO GARCÍA. ORIENTE: 20.30 METROS CON JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. PONIENTE: 19.30 METROS CON ADOLFO GONZÁLEZ MENDIETA. CON UNA SUPERFICIE DE 253.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1282.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 116/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número seiscientos siete, de la comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán perteneciente al Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al oriente en tres líneas, la primera de 46.59 metros colinda con Calle Adolfo López Mateos; la segunda línea de 14.29 metros y colinda con predio de Agustín Lazcano Gutiérrez; y la tercera línea de 45.76 metros, colinda con propiedad de ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL y Agustín Lazcano Gutiérrez.

Al poniente 68.9 metros, colinda con predio de Sofía Luna Camacho.

Al norte 30.70 metros, colinda con predios de Eulalia Castañeda Franco y Guillermina Fausta Villamares Escandón.

Al sur 36.98 metros, colinda con predio de Eduardo Silverio Flores García.

El predio cuenta con una superficie aproximada de 3,026.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

1283.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 913/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANASTACIO GONZÁLEZ JUÁREZ, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DURANGO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: En una línea de 15.36 metros con Calle Durango 2. AL SUR: En una línea de 15.30 metros con Manuel Contreras; 3. AL ORIENTE: En una línea de 65.06 metros con Gilberto González Juárez; 4. AL PONIENTE: En una línea de 64.85 metros con Francisco González Juárez, con una superficie total de 996.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1284.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 181/2023, LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, con clave catastral 032-01-074-73-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 540.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.00 (Dieciocho punto cero) metros, con Cornelio Martínez, actualmente Sabas Martínez Monroy, al sur: 18.00 (Dieciocho punto cero) metros, con Cándido Mondragón, Actualmente con Entrada Vecinal de Terracería; al oriente: 30.00 (Treinta punto cero) metros, con Aniceto González y Camino Vecinal actualmente con calle sin nombre; y al poniente: 30.00 (Treinta punto cero) metros con Cándido Mondragón actualmente con Catalino Mondragón Martínez.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1287.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 158/2023, la señora NOEMI PAULINA NOGUEZ INIESTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.00 metros y colinda con Crescencio Martínez Noguez, al SUR: 12.50 metros y colinda con Calle Moctezuma, al ORIENTE: 14.30 metros y colinda con Hugo Martínez García, al PONIENTE: 13.90 metros y colinda con Hermilio Mendoza Nava. Con una superficie de 172.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dos de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1292.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 43/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

ADRIAN VENEGAS BUENDIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado “IXTACLA” y/o “IXTATLA” que se encuentra ubicado en la Calle Narciso Mendoza sin número, en San Miguel Tocuila, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.60 metros con Juan Venegas Venegas; AL SUR 42.20 metros y colinda con Mónica Romana Venegas; AL ORIENTE: 15.05 metros y colinda con Calle Narcizo Mendoza; AL PONIENTE: 15.05 metros con Guadalupe Hernández Delgado. Con una superficie aproximada de 638.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha ocho de mayo del año dos mil, ADRIAN VENEGAS BUENDIA celebró contrato privado de compraventa con Juan Venegas Venegas, en la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MÉXICO, DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1293.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. JULIETA MISRRAIM VENEGAS ROBLES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 46/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “XOCHITLA” ubicado en Cerrada Mariano Matamoros, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.07 metros y linda con Eloy Venegas Buendía, AL SUR: 9.74 metros y linda con Alberto Venegas Buendía; AL ORIENTE: 10.60 metros y linda con Cerrada Mariano de Matamoros antes calle Abasolo, y, AL PONIENTE: 10.60 metros y linda con Ciro Cruz Mendieta, con una superficie total aproximada de 103.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIAN VENEGAS BUENDIA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Tocuila y sus Barrios, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1294.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GREGORIA EDITH DOMÍNGUEZ MERCADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1137/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CITO EN CALLE ZITACUARO NÚMERO 1, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ZITACUARO,

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA DOMINGUEZ GONZÁLEZ,

AL ORIENTE: 09.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJON ZITACUARO CON 3 METROS DE ANCHO,

AL PONIENTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON SAMUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 163.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1295.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 620/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROCIO CELIS VENTOLERO, respecto del inmueble ubicado en calle Nevado número 14 San Francisco Tlalcilalcalpan Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 metros con Germán Celis Álvarez, AL SUR: 15.70 metros con AGUSTIN YAXI MEMBRINO, AL PONIENTE: 20.70 metros con Calle Nevado, AL ORIENTE: 20.30 m con Eduardo Membrino hoy Misael Celis Conzuelo, con una superficie total aproximada de 321.85 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de diez de febrero de dos mil veintitrés se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1302.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1021/2022, promovido por NADIA KARINA BERNAL ELIZALDE a través de sus apoderados JUAN GOMEZ FUENTES, DAVID ELIZALDE CASTAÑEDA y ROCIO MORALES LEON, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno ubicado en Calle sin nombre sin número colonia Morelos, del paraje conocido como “LA RUEDA” San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 44.40 metros y colinda con Javier Alejandro Sánchez Villaurrutia.

AL SUR: 44.40 metros y colinda con Diana Villeda Guzmán.

AL PONIENTE: 33.78 metros y colinda con Pablo Carbajal Reyes.

AL ORIENTE: 33.78 metros y colinda con calle.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,500.00 m2 (Un mil quinientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUIDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1307.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos relativos a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, expediente 37/2021, LA C. JUEZ del JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós en el que se ordeno emplazamiento al tercero llamado a juicio por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte actora, se ordena nuevamente publicar los edictos a que se refiere el auto de fecha ocho de junio del año próximo pasado visible a foja 30… Ciudad de México a ocho de junio del año dos mil veintidós. - - - - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte demandada, toda vez que de la razón actuarial de fecha cinco de mayo del año en curso visible a foja 20, se advierte que en el domicilio señalado para la práctica de la diligencia no vive el tercero JOSE ALFREDO PAZ MOSQUEDA, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES, haciéndosele saber que deberá de presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaria de éste Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio proporcionado del tercero mencionado se encontraba fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO a fin de que ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de esa entidad como se indica en supralíneas. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México. Ciudad de México, a tres de marzo del dos mil veintiuno. - - - - - - - - Con el escrito de cuenta, anexos que acompaña, fórmese expediente 37/2021 y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado al C. FERNANDO PAULO PEREZ SALDIVAR en su carácter de apoderado legal de las partes actoras CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I DE C.V. Y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., por lo que se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, los conceptos que indica en su ocurso de cuenta; con fundamento en los artículos 95, 96, 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y EMPLÁCESELE para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos propios de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del ordenamiento procesal antes indicado; asimismo se previene al demandado para que dentro del término antes indicado señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

407-A1.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 111/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RICARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, Barrio la Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.40 metros. Colinda con la parte alta del Cerro del Parque Sierra Morelos, actualmente con Julio Martínez Segundo; AL SUR.- 17.40 metros. Colinda con calle Felipe Angeles; AL ORIENTE: 20.50 metros. Colinda con Benito Alvarez González; AL PONIENTE: 20.50 metros. Colinda con la parte alta del Cerro de la Teresona, actualmente con Julio Martínez Segundo; con una superficie aproximada de 354.44 metros cuadrados. En fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Vicente Santamaria Salasar.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1383.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP.: 1357/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY JUANA IVONNE MORALES LOPEZ, en contra de JUAN LOPEZ PONCE, la C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, mediante el autos dictado de fechas doce de enero del año dos mil veintitrés y catorce de noviembre, ocho de junio del dos mil veintidós, siete de julio del dos mil veintiuno y dieciocho de febrero del año dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en CALLE ATENAS NUMERO 135, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, EN TALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $3,296,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 16 de enero del 2023.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

1386.- 6, 9 y 14 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXP.: 183/2016.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HEIDI MIREYA RIVERA RAMIREZ Y JACOBO GARCIA RODRIGUEZ. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, dicto los autos de fechas nueve de mayo, diez de febrero y diez de octubre del año dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO “C-02” Y LOTE 28 DE LA MANZANA 15, CON NUMERO OFICIAL 33, DE LA CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS ORIENTE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOMAS DE CUAUTITLAN”, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO; con las siguientes medidas linderos y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE: En 2.75 con propiedad privada y en 1.09 metros con su patio de servicio; AL ESTE: En 6.80 metros con área común de su propio lote y en 2.80 metros con su patio de servicio; AL SUR: En 3.84 metros con área común de su propio lote; AL OESTE: En 9.60 metros con casa C01 de su propio lote; PLANTA ALTA: AL NORTE: En 2.75 con propiedad privada y en 1.09 metros con patio de su servicio; AL ESTE: En 0.60 metros y en 7.40 metros con área común de su propio lote y en 2.80 metros con su patio de servicio; AL SUR: En 2.49 metros y en 1.35 con área común de su propio lote; AL OESTE: En 10.80 con casa C01 de su propio lote; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: En 1.09 con propiedad privada; AL ESTE: En 2.80 con área común de su propio lote; AL SUR: En 1.09 con su propia casa; AL OESTE: En 2.80 metros con su propia casa, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $705,272.00 (SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN EL PERIODICO LA RAZON, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

1387.- 6 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4506/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO CEBALLOS JUÁREZ, en contra de INDUSTRIAS MAXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno de (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado como SAN FELIPE ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se ubica y actualmente se encuentra en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, CONDOMINIO III, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros linda con lote C-12, AL SUR: 12.80 metros y linda con lote C-10, AL ORIENTE: 7.20 metros y linda con área común del conjunto, AL PONIENTE: 7.20 metros y linda con el lote B-11 condominio 2, ABAJO 80.69 metros cuadrados y linda con departamento planta baja, ARRIBA 83.17 metros cuadrados y linda con azotea del mismo departamento, con una superficie de 78.71 metros cuadrados, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, Estado de México, con el folio real electrónico 00204192, bajo la partida 159, volumen 1238, Libro Primero, Sección Primera, a favor de INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V., haciendo del conocimiento que el número 63 corresponde a todo el conjunto de lotes 1, 2, 3, 4 resultantes de la subdivisión del conjunto denominado SAN FELIPE, sin embargo en el apéndice respectivo se hace referencia al número 63 como lote número 3, donde se edificaron 54 viviendas de las cuales corresponde el número oficial 65. B).- La declaración mediante sentencia que el actor se ha convertido en propietario del inmueble referido. C).- La cancelación o tildación de la inscripción parcial por lo que respecta del inmueble descrito en líneas que anteceden. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- a).- Que mediante escritura 22,176 de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V. adquirió de la señora MARGARITA ROMERO FRAGOSO la casa marcada con el número 63, denominada SAN FELIPE. Por lo cual mediante escritura 23,230 de fecha dieciséis de julio del año 1993, se dividió en cuatro lotes LOTES UNO, DOS, TRES Y CUATRO. c) Se realizo construcción en 54 viviendas en cada uno de los cuatro lotes es decir doscientas dieciséis viviendas. d) Que las medidas y colindancias quedaron descritas en el apéndice respectivo. En la cláusula segunda del contrato se acordó el precio de la compra por la cantidad de $189,400.00, pagando la cantidad de $43,400.00 que el comprador pago en efectivo a la vendedora al momento de celebrar el contrato y la cantidad de $146,000.00 que se comenzara a pagar en el plazo de un mes a partir de la firma del documento base de la acción mediante el plan de pagos de la siguientes forma doce pagos de $2,500, un pago de $37,534.00, un pago de $37,533.00 y seis pagos de $3,200.00 y un último pago de $35,533.00. En ese orden de ideas es impredecible destacar que la actora recibió la cantidad por concepto de pago total. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1388.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEC. “B”.

EXP. NUM.: 718/2018.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 718/2018, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 253936, en contra de TORRES URBANO OSVALDO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad de México dictó un auto que en su parte conducente:

"...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS...a los autos ...el escrito... de la ...actora, ...se le tiene exhibiendo avalúo del bien ...hipotecado, mismo deberá considerarse como base para el remate con fundamento en ...el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, ...Por otra parte ...escaneado el código de autenticidad del certificado..., se desprende que el mismo es auténtico, por lo tanto se tiene al ocursante exhibiendo certificado de libertad de gravámenes electrónico del bien inmueble hipotecado..., se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble HIPOTECADO ubicado en: CASA “D”, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN MIGUEL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “REAL DE SAN MARTIN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, ..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, ...convóquese postores, debiendo publicar ...por ...edictos que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, ...Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA,...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada ADRIANA BENILDE SANCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO “EL HERALDO DE MEXICO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, ASIMISMO, DEBERAN RELAIZARSE LAS PUBLICACIONES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL CIUDADADO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENA LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

1389.- 6 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 625/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00026, en contra de ALBARRAN BUSTOS EDUARDO, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto proveído de fecha dieciséis de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que elabórense los oficios y exhorto ordenado en auto de veintiocho de noviembre de año pasado..."; auto dictado de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA VIVIENDA "A", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE "A", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE MEZQUITES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de $795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos...", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL MILENIO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de

México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1390.- 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 583/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELFREDA UGARTE CORTES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RICARDO NAVA JAIMES en contra de ANTONIO CRUZ CRUZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ANTONIO CRUZ CRUZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANTONIO CRUZ CRUZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) del mes de enero (01) del año dos mil cuatro (2004) contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Domicilio Bien Conocido en el Paraje conocido como El Paso del Guayabal, Perteneciente al Municipio de Luvianos, Estado de México. Se dejan a disposición de ANTONIO CRUZ CRUZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de febrero del año dos mil veintitrés.- Ejecutor en funciones de Secretario, M. en D. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

1391.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

A: LUIS CARLOS LOZANO NAVARRO.

En los autos del expediente número 570/2022, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO; el Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, ordenó se emplace por edictos al referido demandado, sobre lo reclamado en el expediente aludido y que a continuación se detalla en las siguientes prestaciones: A). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $215,000.00 (DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL COMO SUMA TOTAL RESPECTO DE OCHO TITULOS DE CREDITO (PAGARES), B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS Y C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Haciendo saber a LUIS CARLOS LOZANO NAVARRO que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que, de no comparecer ya sea por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. La publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y UN PERIÓDICO DE LA ENTIDAD, así como en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1392.- 6, 7 y 8 marzo.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

A: HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO.

En los autos del expediente número 570/2022, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO; el Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, ordenó se emplace por edictos al referido demandado, sobre lo reclamado en el expediente aludido y que a continuación se detalla en las siguientes prestaciones: A). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $215,000.00 (DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL COMO SUMA TOTAL RESPECTO DE OCHO TITULOS DE CREDITO (PAGARES), B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS Y C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Haciendo saber a HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que, de no comparecer ya sea por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. La publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y UN PERIÓDICO DE LA ENTIDAD, así como en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1393.- 6, 7 y 8 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 120/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GISELA DE LA CRUZ MENDOZA, respecto del inmueble consistente en un terreno que se ubica en Privada de José María Morelos Y Pavón, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.86 Metros con DAVID DE LA CRUZ MENDOZA. AL SUR: 10.63 Metros con Privada de José María Morelos Y Pavón. AL ORIENTE: 62.66 Metros con ANGELA ROMERO VALDES. AL PONIENTE: 63.12 Metros con RAMONA VALDES NAVA y MARIA LORENA BUENO JAIMES, con una superficie aproximada de 677.85 (seiscientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros); manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: DAVID DE LA CRUZ MENDOZA, con Domicilio ubicado en Calle Francisco Villa, número 32, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL SUR: Deberá de ser notificado el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Toluca, en Palacio Municipal de dicho Ayuntamiento, mismo que se encuentra ubicado en Calle Independencia Poniente, número 207, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México; AL ORIENTE: ANGELA ROMERO VALDES, con domicilio en Calle José María Morelos Y Pavón, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL PONIENTE: RAMONA VALDES NAVA, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. Y MARIA LORENA BUENO JAIMES, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual se adquirió con el Contrato de Donación respectivo, otorgado en fecha diez de diciembre del año dos mil dieciséis, del Señor RODOLFO DE LA CRUZ VALDES, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, Estado de México; asimismo, el Honorable Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, manifiesta que el inmueble cuenta con la clave catastral número 1011808623000000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÒN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÈS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÒN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÈXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1394.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA ROMERO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 31890/2022 promovido por MIGUEL ÁNGEL URIBE PALACIOS en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. y MAXIMINO URIBE ÁVILA, por lo que se ordena emplazar a la primera mencionada, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria al C. URIBE PALACIOS MIGUEL ÁNGEL, del bien inmueble motivo de la presente Litis, así mismo se realice la tildación o cancelación de la inscripción registral que está a favor de los demandados y como consecuencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la promovente. Quedando bajo los Siguientes Hechos: En fecha 9 de julio del año 1982, el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA celebro una compraventa con la INMOBILIARIA ROMERO, S.A., sobre el inmueble CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 19.44 METROS CON LOTE 71; SURESTE: 19.03 METROS CON LOTE 73 MAS 4.25 CON LOTE 8; NORESTE: 6.01 METROS CON CALLE 09; SUROESTE 4.25 METROS CON LOTE 11, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.62 METROS CUADRADOS. En fecha 28 de junio del año 2017, celebramos un contrato de compraventa el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA esto en su carácter de vendedor y con el carácter de "adquirente" el C. URIBE PALACIOS MIGUEL ANGEL, respecto de dicho inmueble, por lo que me entrego la posesión y propiedad material y jurídica, por lo que el promovente ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en forma pública, pacifica, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1395.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 312/2019.

NOTIFICACIÓN A: SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA.

Promueve JOSÉ ÁLVARO GONZÁLEZ ESQUIVEL ante este Juzgado dentro del expediente 312/2019, Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, con vista a SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, reclamando la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes en mención. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El 6 de septiembre de 1985, las partes contraen matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el JUZGADO 15, DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), cuya acta le correspondieron los datos siguientes: ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 6, JUZGADO 15, LIBRO 2, ACTA 373, AÑO 1985, FECHA DE REGISTRO 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se agrega a la demanda, 2.- En dicha unión, se procrearon dos hijos quienes llevan por nombre EFRAIN y MELBIS YAZMIN ambos de apellidos GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quienes cuentan con treinta y dos, y veintiocho años de edad, respectivamente, acreditándolo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexan a la demanda. 3.- El último domicilio conyugal donde hicieron vida en común, fue el ubicado en calle Golfo de México, manzana 9, lote 37, colonia Prados de Santa Clara, código postal 55450, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El actor ya no quiere continuar con la relación matrimonial que tiene con la señora SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, debido a diferencias irreconciliables. 5.- Por causas personales el actor se ve en la necesidad de solicitar ante este Juzgado la disolución del vínculo matrimonial, toda vez que no se cumple con uno de los fines esenciales del matrimonio que es la vida en común y cooperación mutua.

Se ordena notificar por medio de EDICTOS, los que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la cónyuge citada que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia, se señalara dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos (o bien en el que permita la agenda, atendiendo a la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional). Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el

tiempo de la notificación; con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

1396.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 209/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra en el paraje "El Llano", de San Lorenzo Tlacotepec; actualmente calle 8, de la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 2,460.24 m^2 dos mil cuatroscientos sesenta punto venticuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 72.00 metros y colinda con Juan Cruz Mendoza.

Al Sur: Mide 72.00 metros y colinda con Pedro de la Cruz Hernández (actualmente Francisco de la Cruz Hernández y Hermelinda González Martínez).

Al Oriente: Mide 34.15 metros y colinda con calle pública (actualmente Calle 8).

Al Poniente: Mide 34.20 metros y colinda con Mario Ruíz "N" (actualmente Mario Ruíz Alcántara).

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, mediante auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1397.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 339/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIEL CASIO SOBERANES respecto una fracción del Inmueble denominado “LAS CUEVAS”, ubicado en NATIVITAS ESQUINA CON AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES EN LA POBLACIÓN DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió de DAVID HERNANDEZ CONCHA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 metros y colindan con MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CONCHA; AL SUR: 15.50 metros y colinda con CALLE NATIVAS; AL ORIENTE: 10.90 metros y colinda con GUILLERMO RIOS CAPISTRAN; AL PONIENTE: 10.90 metros y colinda con AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie de total aproximada de 168.95 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1398.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 986/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ARACELI CASTILLO QUIROZ, en términos del auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, número 161, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 9.40 metros y colinda con Rosa María Santos López; AL SUR.- 9.50 metros y colinda con calle S/N (también llamada Bucarelli); AL ORIENTE: 31.10 metros y colinda con Juan Hernández Navarro; AL PONIENTE.- 31.10 metros y colinda con Araceli Castillo Quiroz; con una superficie de 293.83 m2 (doscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros). En fecha treinta de abril de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de cesión de derechos celebrado con el señor José Alberto Garduño Arriaga, del inmueble que se encuentra localizado en calle sin nombre (conocida como Bucarelli) del Poblado San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 293.83 m2 (doscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1399.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente 676/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CLARA SUSANA JIMENEZ REGULES en contra de FAUSTINO VARGAS MONTIEL, se ordenó anunciar en forma legal la venta del inmueble ubicado en Avenida Juárez, numero 810, Barrio San Lucas Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, con una superficie de 561.75 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 74.90 metros con Bonifacio Reyes.

Al Sur: 74.90.00 metros con Catalina Torres Escutia.

Al Oriente: 7.50 metros con Avenida Juárez.

Al Poniente: 7.50 metros con David Torres.

Se señalaron las doce horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, en el local de este juzgado.

Con un valor de $2´782.000.00 (dos millones setecientos ochenta y dos mil pesos 50/100 moneda nacional) valor que se le otorgo en la valuación exhibida en autos, precio de avalúo que fue fijado por el perito de Tercero en discordia.

Anunció que deberá efectuarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, según lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avaluó que sirvió de base para el remate.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

1400.- 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 476/2022, JOSEFINA JARILLO HERNÁNDEZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, se ordenó notificar a Eusebia Reyes Castro, Juan José Jarillo Reyes y David Arturo Jarillo Reyes, para que dentro del plazo de treinta días, justifiquen sus derechos a la herencia; por autos de treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero,

ambos de dos mil veintitrés, toda vez que no fue posible emplazar a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordena la publicación, treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero, ambas de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1403.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICAR A MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En este Juzgado se encuentra en trámite el expediente marcado con el número 19/2022, se encuentra en trámite al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En fecha once de enero del dos mil veintidós ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, presentó la solicitud de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado de parte de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, manifestando su voluntad de no querer continuar con su matrimonio y acompañando los documentos base de su acción, manifestando desconocer el domicilio de este para ser notificado.

Por auto del cinco de agosto del dos mil veintidós, se ordenó girar oficios a diversas dependencias para la búsqueda y localización de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, oficios que consta su respuesta en autos en los que no se tiene domicilio conocido de la citada persona.

Agotadas las investigaciones a fin de localizar a MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, sin que haya sido posible localizar domicilio actual y correcto de su paradero, por auto del dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, se ordenó notificar el trámite del Presente Procedimiento Especial de Divorcio Incausado mediante edictos, respecto a la solicitud planteada y propuesta de convenio presenta por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud plateada y de la propuesta de convenio exhibido por la promovente; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

434-A1.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ.

En los autos del expediente 445/2022 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por MÓNICA CECILIA GALVÁN RODRÍGUEZ, demanda de SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que la parte actora tiene dominio sobre el inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la devolución de la parte demandada del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: Que con la escritura 92,200 de fecha 19 de octubre del 2021 tirada ante el Notario Público número 13 del Estado de México, acredita la propiedad del inmueble descrito, lo anterior derivado del juicio sobre otorgamiento y firma de escritura desahogado en el Juzgado

7 Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente 141/2016 seguido por la actora en contra de la propietaria anterior, quien lo adquirió de Fraccionadora Lomas de la Hacienda, S.A., sentencia que se cumplimentó mediante la emisión de la escritura pública descrita inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que ha tramitado tanto el traslado de dominio, como la alineación y número oficial, licencia de uso de suelo y otros relativos al predio descrito, sin que exista duda o limitación alguna respecto de la propiedad del predio así como sobre su posesión; que acudió al predio para ver físicamente donde se instalaría la toma de agua del predio y poder comenzar con el trámite respectivo para inicio de obra en el multicitado predio, sin embargo se encontró con la sorpresa de que en el predio había personas construyendo y al acercarse a preguntar quién les había dado autorización de realizar la obra, salió una persona del sexo femenino quien dijo llamarse SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ señalando que ella y su hermana eran las dueñas del predio y que no tenía que dar explicaciones ni pedirle permiso a nadie, y que se retirara del lugar si no quería tener problemas ya que ellas eran abogadas; por lo que se dirigió al Organismo Público de Agua (SAPASA) para preguntar que pasaba, ya que al parecer ya había instalada una toma de agua en el lugar, pudiendo investigar que se tramitó una toma de agua a nombre de la demandada pero respecto del Lote 41, de la Manzana 28, de la Avenida Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con cuenta número 1307619-1314250 siendo desde luego obvio que la supuesta propietaria con falsedades obtuvo la toma de agua para otro pedio y engañó a la autoridad señalando que el predio de la actora era el 41, cuando el predio que realmente ocupa con engaños y falsedades es el 40 sin derecho ni justificación alguna por parte de dicha persona; de lo anterior se puede desprender sin lugar a dudas que la actora es la propietaria del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que incluso ha realizado los pagos de predial y agua como se solicito por la autoridad correspondiente a efecto de mantener al corriente los impuestos del inmueble que es de su propiedad, señalando que siempre tuvo la posesión del predio y la demandada de forma indebida se introdujo sin derecho alguno al predio de su propiedad, ocupándolo de forma indebida y despojando a la actora del inmueble de su propiedad, en consecuencia es del todo procedente el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haga lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil veintitrés, firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

435-A1.-6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1120/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por RAUL GARCIA ROCHA, respecto del inmueble ubicado en CALLE 10 DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, en proveído de trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE SIENTA AFECTA, CON DICHA INFORMACION, LO HAGA VALER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8.53 DEL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud de información de dominio, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) Que en vía de procedimientos judicial no contencioso, vengo a promover la acción de inmatriculación, para el efecto de que se me declare como propietario del predio ubicado en CALLE DIEZ DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios fundo esta solicitud en los siguientes consideraciones de hecho; HECHOS: A) Motiva el presente procedimiento el inmueble ubicado en CALLE DIEZ DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LAS PEÑAS, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE 10 DE ABRIL, AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON TERESA FLORES GONZALEZ, AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON ROBERTO RAMIREZ LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS; B) El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la cual lo adquirí por CONTRATO DE COMPRAVENTA del señor RICARDO GONZALEZ MIRANDA; C) Manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros de la Función Registral del Estado de México; D) El nombre y domicilio de la autoridad municipal a citar es: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO; E) El nombre y domicilio de los colindantes: COLINDANTE por lado ORIENTE es la señora TERESA FLORES GONZALEZ con domicilio en CALLE 10 DE ABRIL MZ.5 LOTES.5 COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE por el lado PONIENTE es ROBERTO RAMIREZ LOPEZ con domicilio en CALLE 10 DE ABRIL MZA.2 LT55 COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, por lo que respecta al lado NORTE se colinda con PEÑAS y por el lado sur con CALLE 10 DE ABRIL, misma que corresponderá a la autoridad municipal representar.

Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; trece de enero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

438-A1.- 6 y 9 marzo.